

**Al margen Escudo del Estado de México.**

22400105060000T/DRVMZNO/1222/2022.  
Tlalnepantla de Baz, Estado de México, a;  
11 de julio del 2022

**AUTORIZACIÓN DE CONDOMINIO VERTICAL DE TIPO MEDIO**

Las Oliveritas, S. A. de C. V.  
Avenida Ingenieros Militares número 111,  
Colonia Lomas de Sotelo,  
Alcaldía Miguel Hidalgo, Cdmx  
Teléfono: 55-4441-0843  
Correo Electrónico: Israel-aponte@hotmail.com  
**P r e s e n t e.**

En atención a la solicitud de trámite de Condominio vertical, ingresado en la ventanilla única de la Dirección General de Operación y Control Urbano, a través de la Dirección Regional Valle de México Zona Nororiente, Residencia Local Naucalpan, el 11 de julio del 2022, expediente DRVMZNO/RLN/035/2022, para el predio ubicado en la Avenida Veintisiete de Abril número 50, lotes 10 y 11, manzana 16, Fraccionamiento General Manuel Ávila Camacho, Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México; con una superficie de 320.00 m<sup>2</sup>; sobre el particular comunico lo siguiente:

Que esta autoridad administrativa es competente para emitir el siguiente acuerdo, con fundamento en los artículos 8, 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 5, 78 y 143 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 115, 116 y 118 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México; 1, 3, 15, 19 fracción VIII y 31 fracciones II, XIII y XLIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México 5.1, 5.3 Fracción XIII y XIV, 5.5 Fracción I y III, 5.6, 5.7, 5.9 Fracción IV, 5.21 Fracción I, 5.38 fracción XI incisos a), b) y c) y XII, 5.49, 5.50, 5.51, 5.52, 5.61, 5.62, 5.63 y 5.64, del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México vigente; 1, 2 fracción XV, 3, 4, 6, 8, 9, 109 fracción I, III, 110, 111, 112, 113, 115, 116, 117, 118, 119, 120, 130, 131, 132, 133, 134, 160, 161, 162, 163 y tercero transitorio del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México vigente; 1, 2, 3 fracciones VI y VII, 5, 7, 13 fracciones II, III y XXI, 14 fracción II, 15 fracción VII, 16 fracción X y 18 fracción IV del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Metropolitano vigente; séptimo transitorio del decreto número 191 por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, publicado en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno" del 29 de septiembre del 2020.

**R E S U L T A N D O**

Que su solicitud con número de expediente **DRVMZNO/RLN/035/2022**, la acompaña de los siguientes documentos:

1. Formato de solicitud requisitada ante la Residencia Local Naucalpan, para el predio ubicado en la Avenida Veintisiete de Abril número 50, lotes 10 y 11, manzana 16, Fraccionamiento General Manuel Ávila Camacho, solicitando trámite de condominio vertical para nueve áreas privativas, a nombre de la empresa Las Oliveritas, S. A. de C. V.
2. El documento donde señala que, bajo protesta de decir verdad, manifiesta que los datos y documentos son verdaderos.
3. Contrato de compraventa escritura número cuarenta y cuatro mil quinientos veintiséis (44,526), volumen mil trescientos veintiséis (1,326), del veintitrés de noviembre del dos mil quince, ante la fe de Horacio Aguilar Álvarez de Alva, Notario Público número ciento dos de la Ciudad de Naucalpan de Juárez, Estado de México; donde se realiza el acto de compraventa, inscrita en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, Oficina Registral de Naucalpan, folio real electrónico número 00029377, trámite 336823, del veinticinco de octubre del dos mil diecisiete.
4. Contrato de Constitución de Sociedad "Las Oliveritas", S. A. de C. V., mediante escritura cuarenta y cuatro mil cuatrocientos treinta y cuatro (44,434), volumen mil trescientos veinticuatro (1,324), del tres de noviembre del dos mil quince, ante la fe de Horacio Aguilar Álvarez de Alva, Notario Público número ciento dos de la Ciudad de Naucalpan de Juárez, Estado de México; inscrita en el Registro Público de Comercio FME N-2016037144, forma precodificada: M4-Constitución de Sociedad, nombre acto: Constitución de Sociedad Mercantil, fecha de ingreso 21/10/2016 T.CENTRO.

5. Poder General para Pleitos y cobranzas y actos de administración Instrumento treinta y un mil novecientos sesenta y uno (31,961), volumen: DCXLI, del doce de diciembre del dos mil veintiuno, de la Ciudad de Huixquilucan de Degollado, Estado de México; ante la fe de Gabriel Luis Ezeta Morales, Notario Público número ciento nueve, a favor del Arquitecto Arturo Israel Aponte Álvarez.

6. Prórroga de dictamen técnico de factibilidad número GFACT/DTF/076/2015, del dos de septiembre del dos mil veintiuno, para nueve viviendas, emitido por el Organismo Público Descentralizado para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Naucalpan (OAPAS), autorizado por Gregorio Ramos Ramírez, Director de Construcción y Operación Hidráulica y ficha técnica del pozo de absorción, para subsanar la deficiencia de área verde recreativa de uso común.

7. Respuesta del servicio de energía bajo el régimen de aportaciones No. 32169254, del diez de febrero del 2022, para su servicio a nombre de Las Oliveritas, S. A. de C. V., emitido por la Comisión Federal de Electricidad, División Valle de México Centro, Zona Polanco, oficio No.: 0601/2022, del presupuesto de cargos por obra(s) especificada(s) y de ampliación; y oficio de factibilidad 0601/2022, solicitud 3269254/2022, del 10 de febrero del 2022 para conjunto vertical (edificio depto. Habitacional), para el inmueble que nos compete; ambos emitidos por Ricardo M. Gascón Plascencia, Superintendente Zona Polanco.

8. Licencia de uso del suelo DGDU/LUS/3158/2021, del 25 de marzo del 2022, expedida por el M.A.P. Fernando Montes de Oca Sánchez, Director General de Desarrollo Urbano del Ayuntamiento Constitucional de Naucalpan de Juárez, cuya normatividad es:

Uso general del suelo:	Habitacional
Uso específico del suelo:	Habitacional plurifamiliar
Densidad de construcción (Número máximo de viviendas permitidas):	Nueve viviendas
Superficie máxima de la construcción:	1,747.08 m <sup>2</sup>
Superficie total de construcción para uso habitacional:	1,085.98 m <sup>2</sup>
Superficie de estacionamiento a cubierto y circulaciones	629.006 m <sup>2</sup>
Superficie de desplante:	317.20 m <sup>2</sup>
Porcentaje de área libre:	2.80 m <sup>2</sup>
Altura máxima de la edificación:	Siete niveles o 118.48 m, contados a partir del nivel de banqueta
Altura máxima de la edificación:	Siete niveles o 22.4 m, contados a partir del nivel de desplante
Norma de estacionamiento dentro del predio:	Deberá contar con quince cajones de estacionamiento dentro del predio
Antecedente	
Se tiene como antecedente cambio de Uso del Suelo número CUS/0024/2015 de fecha 5 de noviembre de 2015, emitida por el Arq. José Ramón Jarquín Rodríguez, entonces Director General de Desarrollo Urbano del Ayuntamiento de Naucalpan de Juárez, Estado de México.	

9. Constancia de Alineamiento y Número Oficial, del 25 de marzo del 2022, expedida por el M.A.P. Fernando Montes de Oca Sánchez, Director General de Desarrollo Urbano del Ayuntamiento Constitucional de Naucalpan de Juárez, en la cual no señala restricción de construcción

10.- Certificado de libertad de gravámenes folio real electrónico 00029377, del 18 de mayo del 2022, trámite 525024, emitido por el Instituto de la Función Registral del Estado de México, Oficina Registral de Naucalpan; en la que señala aviso definitivo del testimonio de la escritura pública 44526, del 23 de noviembre del 2015, del acto de compraventa. No se corre la anotación de aviso preventivo.

11. Identificación de los representantes legales:

- Arturo Israel Aponte Álvarez, que presenta pasaporte con fotografía emitido por los Estados Unidos Mexicanos número G25173070, con fecha de caducidad al 19 de mayo de 2023.
- José Guillermo Oliveras Colina, que presenta credencial para votar con fotografía, emitida por el Instituto Federal Electoral número 2695046245354, con vigencia al 2023.

12.- Plano del proyecto de condominio vertical

Por lo anterior esta Dirección Regional Valle de México Zona Nororiente, con fundamento en los artículos 109 fracción I, II y III, 110, 111, 112, 113, 114, 115, 116, 117, 118 y 119 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México y, 13 fracción II y III del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Metropolitano, se emite el siguiente:

### A C U E R D O

**PRIMERO.** Se autoriza a **Las Oliveritas, S. A. de C. V.,** el Condominio Habitacional Vertical de Tipo Medio, denominado "27 de Abril", para que en el predio con superficie de 320.00 m<sup>2</sup> (trescientos veinte metros cuadrados), ubicado en la Calle Veintisiete de Abril número 50, lotes 10 y 11, manzana 16, Fraccionamiento General Manuel Ávila Camacho, Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México, lleve a cabo el desarrollo del condominio para nueve (9) unidades privativas, conforme al plano de Condominio, el cual forma parte integral de la presente autorización para los efectos legales y conforme a las características siguientes:

<b>CUADRO DE ÁREAS PRIVATIVAS</b>					
Concepto	Superficie construida m <sup>2</sup>	Superficie abierta m <sup>2</sup>	Total m <sup>2</sup>	Nivel	No.
Área Privativa PB1	101.92	37.02	138.94	1er nivel	1
Área Privativa PB2	101.92	4.00	105.92	1er nivel	1
Área Privativa 101	103.05	8.00	111.05	2do nivel	1
Área Privativa 102	103.05	8.00	111.05	2do nivel	1
Área Privativa 201	103.05	8.00	111.05	3er nivel	1
Área Privativa 202	103.05	8.00	111.05	3er nivel	1
Área Privativa 301	103.05	8.00	111.05	4to nivel	1
Área Privativa 302	103.05	8.00	111.05	4to nivel	1
Área Privativa PH	206.10	10.00	216.10	5to nivel	1
<b>Subtotal</b>	<b>1,028.24</b>	<b>99.02</b>	<b>1,127.26</b>	-	<b>9</b>
Cajones de estacionamiento	187.20	0.00	187.20	-	-
Bodegas	6618	0.00	66.18	-	-
<b>Total</b>	<b>1,281.62</b>	<b>99.02</b>	<b>1,380.64</b>	-	-

<b>CUADRO DE ÁREAS COMUNES</b>			
Concepto	Superficie construida m <sup>2</sup>	Superficie abierta m <sup>2</sup>	Total m <sup>2</sup>
<b>A.R.U.C. (Área Recreativa De Uso Común)</b>	<b>0.00</b>	<b>57.62</b>	<b>57.62</b>
Circulación vehicular	218.58	0.00	218.58
Cubos de escalera	25.24	0.00	25.24
Cuarto de equipos	1.65	0.00	1.65
Andadores y pasillos	32.70	0.00	32.70
Cubo de elevador y ducto	3.44	0.00	3.44
Rampas vehiculares	99.14	12.26	111.40
Cuarto de vigilante	18.55	0.00	18.55
Cuarto de bombas	1.25	0.00	1.25
Baño de vigilancia	4.08	0.00	4.08
Caseta de vigilancia	5.55	0.00	5.55
Cuarto de basura	2.95	0.00	2.95
Nicho de medidores	1.97	0.00	1.97
Salón de usos múltiples	25.22	0.00	25.22
Servicios	0.00	23.63	23.63
Terraza	0.00	38.98	38.98
Cajones de estacionamiento	20.22	0.00	20.22
<b>Total</b>	<b>460.54</b>	<b>132.49</b>	<b>593.03</b>

<b>CUADRO DE ÁREAS GENERALES</b>		
<b>Superficie Del Lote</b>		<b>320.00 m<sup>2</sup></b>
Concepto	Superficie construida m <sup>2</sup>	Superficie abierta m <sup>2</sup>
Áreas Privativas	1281.62	99.02
Áreas Comunes	460.54	132.49
<b>Subtotal</b>	<b>1,742.16</b>	<b>231.51</b>

<b>Total</b>	<b>1,973.67</b>
<b>Cajones de estacionamiento de visita</b>	<b>2</b>
<b>Número de áreas privativas</b>	<b>9</b>

**SEGUNDO.** De las obligaciones que adquieren los titulares:

- I. Deberán cubrir los derechos que se generaron por la autorización del Condominio por la cantidad de \$12,989.70 (Doce mil novecientos ochenta y nueve pesos 70/100 m. n.), de conformidad con el artículo 145 fracción III del Código Financiero del Estado de México y Municipios. Una vez que realice el pago de referencia, deberá presentar ante esta Dependencia original y copia simple para cotejo, que hagan prueba plena del cumplimiento de dicha disposición y se procederá a la entrega de la presente autorización.
- II. Con fundamento en el artículo 115 fracción VI. Inciso A, del Reglamento del Libro Quinto del Código en cita, deberá publicar la presente autorización en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", dentro de los treinta días hábiles siguientes al de la notificación de la presente autorización, debiendo informar a la Secretaría el cumplimiento dentro del mismo plazo.
- III. Con fundamento en el artículo 115 fracción VI, inciso B, deberán protocolizar la presente autorización ante Notario Público e inscribirla en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, con sus planos en un plazo máximo de noventa días hábiles siguientes a la publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".
- IV. Que con fundamento en el artículo 110 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, las obras de urbanización correspondientes al condominio en su caso serán:

#### **OBRAS DE URBANIZACIÓN.**

Deberá realizar las siguientes obras de urbanización al interior del condominio, previa autorización de los proyectos ejecutivos por las Autoridades Gubernamentales competentes:

- A) Red de distribución de agua potable y los sistemas para su ahorro.
- B) Red separada de drenaje pluvial y sanitario y los sistemas para su tratamiento, reúso o infiltración al subsuelo según corresponda.
- C) Red de distribución de energía eléctrica.
- D) Red de alumbrado y sistemas de ahorro.
- E) Guarniciones y banquetas.
- F) Pavimento en arroyo de calles y, en su caso, en estacionamiento y andadores.
- G) Jardinería y forestación.
- H) Sistema de nomenclatura para las vías privadas.
- I) Señalamiento Vial.

Para el caso de desarrollos de tipo medio, residencial y residencial alto las instalaciones deberán ser ocultas.

Las obras de urbanización al interior de los condominios deberán ser entregadas formalmente a su conclusión previo cierre de la bitácora de supervisión, conforme hayan sido autorizadas y ofertadas, por medio de acta circunstanciada, por el titular de la autorización al comité de administración del condominio, junto con copias de las autorizaciones y planos de las obras de urbanización correspondientes. De no estar constituido dicho comité, se levantará acta entre la Autoridad municipal y el desarrollador, quedando sin mayor trámite el mantenimiento de las obras bajo la responsabilidad de los condóminos.

De acuerdo a lo establecido por el artículo 115, fracciones V inciso E) numeral 2 y VI, incisos E) y F), del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México vigente y artículo 81 fracción I, del Código Financiero del Estado de México y Municipios, pagarán al Gobierno del Estado de México, la suma de \$8,864.47 (Ocho mil ochocientos sesenta y cuatro pesos 47/100 m. n.), para cubrir los derechos de supervisión de las obras de urbanización, infraestructura y equipamiento al interior del desarrollo, a razón del 2% (dos por ciento) sobre el monto total del presupuesto aprobado, por la Dirección General de Operación y Control Urbano, cuyo costo directo estimado asciende a la cantidad de \$443,223.63 (Cuatrocientos cuarenta y tres mil doscientos veintitrés pesos 63/100 m. n.), debiendo acreditar el pago ante esta Dependencia, mismas que corresponden a circulación vehicular 218.58 m<sup>2</sup>, 111.40 m<sup>2</sup> de rampas y 20.22 m<sup>2</sup> de estacionamiento de visitas, que dan un total de 350.20 m<sup>2</sup>; teniendo un costo por m<sup>2</sup> de urbanización de \$1,265.63 (Mil doscientos sesenta y cinco pesos 63/100 m. n.).

OBRAS DE URBANIZACIÓN					
CONCEPTO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	COSTO DIRECTO TOTAL	DERECHOS DE SUPERVISIÓN DE OBRAS DE URBANIZACIÓN, INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO 2%
Obras de urbanización al interior del condominio	M2	350.20 M2	1,265.63	\$443,223.63	\$8,864.47
TOTAL					<b>\$8,864.47</b>

- V. Con fundamento en el artículo 116, fracción I, del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, deberán solicitar el inicio de las obras de urbanización e infraestructura que refiere al presente acuerdo, dentro del plazo de nueve meses siguientes a la publicación del acuerdo de autorización en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".
- VI. Con fundamento en el artículo 130, del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, el titular de la presente autorización deberá llevar y resguardar una bitácora de obra en la que se registrará el avance y circunstancias de las obras de equipamiento urbano y urbanización en su caso, misma que deberá presentar a la Autoridad correspondiente cuando le sea requerida.
- VII. Con fundamento en el artículo 109, fracción I, inciso C), del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, se deberá delimitar físicamente el terreno objeto del condominio mediante bardas o con la propia edificación, con muros no menores a dos, punto veinte metros de altura.
- VIII. Con fundamento en el artículo 116, fracción I, del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, para iniciar la ejecución de las obras de urbanización e infraestructura, deberá obtener de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obra, por conducto de la Dirección General de Operación y Control Urbano, la autorización correspondiente.

**TERCERO.** Con fundamento en el artículo 117, fracción V, del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, se acuerda favorablemente el **plazo de doce meses** contados a partir de la fecha de notificación de la autorización del inicio de las obras de urbanización, para que termine las obras de urbanización al interior del condominio.

**CUARTO.** Al momento de efectuar la entrega de las obras de urbanización se otorgará a favor del municipio de Naucalpan de Juárez, una fianza y/o garantía hipotecaria por un monto igual al 20% del valor de las obras y por un periodo de 2 años; los cuales se contarán a partir de la fecha que consigne el acta de entrega total y definitiva de las obras, conforme lo establece el artículo 119 fracción II del Reglamento del Libro Quinto del referido Código Administrativo.

**QUINTO.-** Con fundamento en los artículos 115, Fracción VI, inciso J, del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, se le hace del conocimiento a la empresa **Las Oliveritas, S. A. de C. V.**, que deberá obtener de la Dirección General de Operación y Control Urbano, los permisos respectivos para iniciar la venta de áreas privativas, celebrar actos, convenios o contratos traslativos del dominio o promesa de los mismos, de cualquier parte o sección del desarrollo, así como su promoción y publicidad.

La ocupación de las áreas privativas objeto de la enajenación autorizada sólo podrá efectuarse cuando estén ejecutadas y en servicio las obras de agua potable, drenaje y abastecimiento de energía eléctrica de la etapa o sección que se vaya a ocupar, además de que estén concluidos, en la parte proporcional que corresponda los accesos viales y los equipamientos respectivos, conforme lo dispone el Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.

**SEXTO.** Conforme a lo dispuesto por el artículo 5.38, fracción XI, incisos a) y b), del Código Administrativo del Estado de México, serán solidariamente responsables del cumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente acuerdo de autorización el titular de la autorización y el propietario del terreno, cuando sean personas distintas, así como sus causahabientes.

**SÉPTIMO.** Se prohíbe la propaganda engañosa que ofrezca condiciones, situaciones o bienes que no estén contemplados en la autorización respectiva y será de tal naturaleza que permita una adecuada orientación al

adquiriente, de acuerdo a lo establecido por los artículos 5.38, fracción XII, del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México y 71, fracción VII, del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, por lo que cualquier tipo de publicidad de oferta inmobiliaria del desarrollo deberá ser previamente aprobada por esta Dirección Regional.

**OCTAVO.** Con fundamento en el artículo 115, fracción VI, inciso L, del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, la empresa **Las Oliveritas, S. A. de C. V.**, deberá cumplir con las condicionantes que se establezcan en las licencias, dictámenes, constancias y documentos que sustenten la presente autorización, las demás que apliquen al caso concreto, según el Código Administrativo del Estado de México, el Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México y otras disposiciones jurídicas.

**NOVENO.** Con fundamento en el artículo 115 fracción VI inciso N, del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, la titular de la presente autorización deberá prestar gratuitamente los servicios de suministro de agua potable y drenaje, alumbrado público, vigilancia y recolección de basura a los adquirentes de las unidades privativas del desarrollo autorizado, hasta en tanto se entregue a los condóminos correspondientes las obras de infraestructura y urbanización y en su caso las obras de equipamiento urbano a la Autoridad correspondiente establecidas en la autorización.

**DÉCIMO.** El presente acuerdo de autorización no habilita a su titular a llevar a cabo alguno de los actos para los cuales el Código Administrativo del Estado de México y el Reglamento del Libro Quinto de dicho ordenamiento, exijan una autorización específica.

**DÉCIMO PRIMERO.** Previo al aprovechamiento de los lotes se deberá obtener la licencia municipal de construcción y demás autorizaciones que correspondan, de conformidad con lo establecido en el Código Administrativo del Estado de México.

**DÉCIMO SEGUNDO.** El presente acuerdo de autorización del Condominio Habitacional Vertical de Tipo Medio, denominado "27 de Abril", ubicado en la Calle Veintisiete de Abril número 50, lotes 10 y 11, manzana 16, Fraccionamiento General Manuel Ávila Camacho, Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México; tendrá vigencia de un año contando a partir de que surta efectos su notificación, de conformidad a lo establecido en el artículo 28, fracción I y 31, fracción III, del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México y el artículo 8, fracción IX del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.

**DÉCIMO TERCERO.** Se expide la presente autorización, una vez cubierto el pago de derechos correspondientes, según recibo número CL-17789 de fecha 13/07/2022 cuyo importe es de \$12,989.70 (Doce mil novecientos ochenta y nueve pesos 70/100 m. n.), expedido por la Tesorería Municipal de Naucalpan de Juárez, de acuerdo con lo establecido en el artículo 145, fracción III, del Código Financiero del Estado de México y Municipios.

El incumplimiento de las obligaciones contenidas en el cuerpo de la presente autorización traerá como consecuencia la aplicación de las medidas de seguridad y sanciones contenidas en los artículos 5.61, 5.62, 5.63 y 5.64 del Código Administrativo del Estado de México vigente, con relación a los artículos 160 al 163 del reglamento en comento.

La presente, no prejuzga derechos de propiedad y deja a salvo derechos a terceros.

#### **Atentamente**

**Arquitecto. Pedro Dávila Realzola.**  
**Director Regional Valle de México Zona Nororiente.- Rúbrica.**

#### **Dictaminó y Elaboró**

**Yolanda Pérez Suárez**  
**Dictaminadora.- Rúbrica.**

C.c.p. Arq. Blanca Hereida Piña Moreno. - Directora General de Operación y Control Urbano.  
Lic. Gloria Luján Rivera. - Residente Local Naucalpan.  
Expediente: DRVMZNO/RLN/035/2022.